En la villa de Zehegin a cinco dias del mes de nobienbre de mill y seis.
y veinte y cinco años Ant.o yañes y don Ant.o lopez Rexidores desta villa en bir
tud del poder que tienen del conzejo desta villa y en su nonbre me requi
rieron a mi fran.co ziller guirao escri.o pu.co y de la yuntamiento desta villa
con la Real Probision de su mag.d de suso para que la notifique y re
quiera con ella a la just.a ordinaria desta villa la qual tome en mis manos
beze y puse sobre mi cabeza y obedezi con el acatamiento debido
y en su cumplimiento digo que estoy presto de hazer mio

fran.co ziller guirao

En la villa de Zehegin a cinco dias del mes de nobienbre de
mill y seis.s y veinte y cinco años yo el escri.o de pedimento y requer
miento de Ant.o yañes y don Ant.o lopez Rexidores desta villa
y en birtud del poder que tienen del conzejo de la ley y noti
fique la Real Probision de su mag.d de suso a don Ant.o Careño
Rocha y don Gonzalo Corbalan y duran alcaldes ordinarios desta
villa por su mag.d en sus personas la qual despues de aberla
bisto oydo y entendido tomaron en sus manos besaron y
pusieron sobre sus cabezas y obedezieron con el acatamiento
debido como a carta de su rey i s.r natural y en quanto a su cum
plimiento estan prestos de hazer lo que su mag.d por ella man
da y en todo sus officios como son obligados y lo firmaron

Rocha Careño Rocha — Gonzalo Corbalan duran — ante mi fran.co ziller guirao

Autto En la villa de Zehegin a siete dias del mes de nobienbre
de mill y seis.s y veinte y cinco años sus merzedes de don Ant.o Care
ño Rocha y don gonzalo Corbalan duran alcaldes ordina
rios desta villa por su mag.d mandaron se notifique a la par
te del conzejo desta villa y a doña maria Rubia y lazaro Reuyas son
las cassas que se pretenden para hazer la plaza contenida en
la Real Probision de suso la dicha Real Probision para si tienen
que dezir zerca de la dicha Real Probision y diligenzias que se an
de hazer atento se an de comenzar a hazer luego los